



PONENCIA I.

Un partido centrado en Almería: Reglamento de Organización

PONENTES:

**Maribel Sánchez Torregrosa
Ramón Herrera de las Heras
Rocío Sánchez Llamas
Guillermo Casquet Fernández**

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	5
TÍTULO PELIMINAR.....	13
TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.....	19
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	19
Capítulo II. De la Oficina Provincial del Partido Popular de Almería.....	23
Capítulo III. De los Congresos del Partido Popular de Almería.....	24
Capítulo IV. De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos.....	29
-Sección Primera. De la Junta Directiva del Partido Popular de Almería.....	29
-Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.....	31
-Sección Tercera. De la Presidencia.....	34
-Sección Cuarta. Del Secretario Provincial.....	37
-Sección Quinta. Del Presidente de Honor.....	37
-Sección Sexta. De los Vicepresidentes, Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios de Área.....	38
-Sección Séptima. Del Comité de Dirección.....	39
-Sección Octava. De la Comisión Permanente.....	39
Capítulo V. De los Órganos de Coordinación.....	40
-Sección Primera. De la Unión Interparlamentaria Popular de Almería.....	40
-Sección Segunda. De la Unión Intermunicipal Popular de Almería.....	41
-Sección Tercera. Del Consejo de Alcaldes.....	41
-Sección Cuarta. Del Consejo de Portavoces Municipales.....	42
Capítulo VI. De los Órganos Consultivos.....	42
Capítulo VII. De los Órganos de Especializados.....	43
-Sección Primera. Del Comité Electoral Provincial.....	43
-Sección Segunda. De la Oficina del Cargo Popular de Almería...	44
Capítulo VIII. De la Oficina de Comunicación Provincial.	46
TÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO.....	47
TÍTULO III. DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.....	49
TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO.....	51
TÍTULO V. DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.....	53
TÍTULO VI. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.....	55
TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.....	61
TÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	63
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	65
DISPOSICIÓN FINAL.....	67

PREÁMBULO

1. El Reglamento de Organización del Partido Popular de Almería se rige por los Estatutos Nacionales y Regionales del Partido vigentes, y refleja las bases y líneas maestras de las políticas aprobadas por nuestro Partido en los congresos y convenciones, y que desarrollará a lo largo de los próximos años.
2. Los principios básicos del Partido Popular, que guían nuestra acción política, se basan en una España como Nación de ciudadanos libres e iguales, la defensa de la libertad individual, la creencia en la economía de libre mercado, la apuesta por el Estado de Derecho como garantía de todos los ciudadanos, la garantía de una Nación segura con vocación europeísta y de liderazgo internacional.
3. Renovamos nuestro compromiso con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico de todos los españoles y el pluralismo político. Asumiendo la democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho son nuestro marco de convivencia; la Monarquía Parlamentaria, la forma de Estado reconocida en nuestra Constitución que, desde la Transición, ha traído estabilidad y prosperidad a nuestro país.
4. Reconocemos el incuestionable papel que la Corona ha desempeñado como símbolo de la unidad de España y mantenemos una defensa clara y rotunda de la soberanía y unidad territorial de la Nación española, la inviolabilidad de sus fronteras, y de la igualdad de todos los españoles ante la ley; junto al reconocimiento de la pluralidad y diversidad de nuestras comunidades, provincias, islas y municipios, que articulamos a través de nuestro compromiso y respeto con la Constitución de 1978 y la división de poderes como marco de convivencia y progreso de nuestra sociedad.
5. El Partido Popular de Almería, fuerza política de referencia en nuestra provincia, suscribe todo ello, haciendo suyas las aspiraciones de miles y miles de almerienses que han convertido al Partido Popular en ese gran proyecto común de todos los españoles, que nos obliga trabajar todos los días por el progreso de Almería y el bienestar de los almerienses.
6. La voluntad del Partido Popular de Almería sigue siendo la de aglutinar al mayor número de almerienses con opciones políticas que van del centro a la derecha, que permita construir una mayoría política que apueste claramente por una alternativa de libertad, de futuro y oportunidades. Un Partido abierto a todos los almerienses que apuestan por la estabilidad y la experiencia y que genera progreso.

7. El Partido Popular de Almería cuenta con más de 22.000 afiliados, principal activo de nuestro Partido, su capital humano; 383 concejales, 47 alcaldes, 4 diputados autonómicos, 2 diputados nacionales y 2 senadores; que nos otorgan una fortaleza institucional que garantiza la voz de los almerienses en cada una de las Instituciones.
8. Llegamos a este 14º Congreso, con el hito de haber logrado por primera vez en la historia la presidencia de la Junta de Andalucía, volviendo a ganar las Elecciones Autonómicas de 2018 y las Elecciones Municipales de 2019 en la provincia, y recuperar en las Elecciones Generales de noviembre de 2019 parte del voto perdido en las mismas de abril. Satisfechos de que nuestra provincia haya contribuido a un cambio de gobierno histórico en Andalucía.
9. Un nuevo Gobierno andaluz, presidido por el PP, que en tan solo 2 años y medio está saldando las deudas y el abandono que ha sufrido Almería durante 40 años de gobiernos socialistas en Andalucía.
10. LA FUERZA DE ANDALUCÍA, sin duda, ALMERÍA. Una tierra olvidada por los gobiernos socialistas y que hoy está siendo la gran protagonista de los logros del Gobierno andaluz liderado por el Partido Popular.
11. A lo largo de estos años, los almerienses no nos hemos resignado al olvido al que nos han condenado los sucesivos gobiernos socialistas de España y de nuestra Comunidad, y han confiado mayoritariamente en el Partido Popular como la única fuerza política que ha velado por los intereses de Almería; porque los almerienses, dentro del marco de corresponsabilidad interterritorial, no queremos ser más que nadie, pero tampoco menos que el resto.
12. La fortaleza de Almería radica en los propios almerienses, porque el Partido Popular cree en ellos. El crecimiento, desarrollo y progreso de nuestra provincia en estos años se debe más al carácter emprendedor, al dinamismo y al talento de los almerienses.
13. De ahí que el principal papel que han atribuido los almerienses al Partido Popular de Almería durante estos últimos años sea el dar voz a los diferentes agravios que ha sufrido y sufre esta provincia de los distintos gobiernos socialistas, español y andaluz, que han demostrado su manifiesta incapacidad de gestión y su castigo a Almería, que le llevado a padecer graves carencias sanitarias, educativas, sociales, de infraestructura y equipamientos, entre otras.
14. La llegada del GOBIERNO DEL CAMBIO a Andalucía ha traído a Almería la certidumbre y estabilidad que necesitaba, desbloqueándose reclamaciones históricas de nuestra provincia e iniciándose nuevos proyectos, confirmándose que desde que gobierna el

Partido Popular, Almería es una prioridad para la Junta de Andalucía y ALMERÍA, LA FUERZA DE ANDALUCÍA.

15. El Partido Popular de Almería aplaude el esfuerzo económico sin precedentes que el Ejecutivo andaluz está realizando, a pesar de la actual situación sanitaria, para reforzar la Sanidad, la Educación o los servicios sociales e impulsar los sectores productivos ante la crisis que estamos atravesando causada por la pandemia de la Covid-19.
16. Reconocemos el esfuerzo y compromiso del GOBIERNO DEL CAMBIO desde el inicio de su mandato, pero muy especialmente con la llegada de la pandemia, por saber reaccionar desde el primer momento con medidas preventivas de salud pública, incluso antes de la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma, adoptando inmediatamente medidas de flexibilidad empresarial, así como otras económicas y sociales dirigidas a minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo como consecuencia del Covid-19
17. La pandemia ha puesto de manifiesto todas las carencias del sistema de salud pública existentes en Andalucía, por lo que el GOBIERNO DEL CAMBIO está llevando un esfuerzo económico sin precedentes en nuestra Comunidad, acometiendo un presupuesto de Sanidad, permitiendo poner en marcha nuevas infraestructuras sanitarias, adquisición de nuevo material, contratación de nuevos profesionales o mejoras salariales a los sanitarios.
18. Apoyamos las políticas del nuevo Gobierno andaluz para salvar la economía en tiempos de pandemia, con ayudas a los sectores más afectados o la bajada de impuestos, que hará de la comunidad andaluza una de las comunidades con menor presión fiscal de España, lo que permitirá a los andaluces disponer de más dinero en el momento en el que más lo necesitan, poder consumir y dinamizar una economía que necesita recuperación y estimular el emprendimiento haciéndolo más fácil y menos costoso.
19. Los almerienses más vulnerables, son el corazón de nuestra acción política e institucional y de Gobierno.
20. El Partido Popular de Almería cree en una provincia cuya economía liberal es un ejemplo, gracias al esfuerzo emprendedor de sus autónomos y empresarios.
21. La economía de mercado ha sido otro de los factores que ha propiciado la pujanza de la economía almeriense, que debemos hacer compatible con el la defensa del medioambiente, la agricultura sostenible, la conservación de nuestros espacios naturales. Una economía fuente de riqueza y a la vanguardia de la sostenibilidad, que

nos hace líderes en gestión integral del agua, lucha biológica integrada o energía renovables.

22. Creemos en Almería y en el trabajo que empresarios, autónomos, emprendedores y trabajadores realizan cada día para el desarrollo de nuestra provincia. Por eso nuestro Partido, comprometido con el futuro de Almería, se fija como prioridad en todas las administraciones donde gobierne, y también desde la oposición cuando corresponda, y dentro de las competencias de cada una de ellas, trabajar para que nuestra provincia cuente con unas infraestructuras acordes a los tiempos en que vivimos que permita el fortalecimiento de nuestros sectores productivos y el desarrollo económico y social de Almería.
23. Una acción política e institucional que desarrollamos desde la moderación y los principios propios del centro derecha liberal con vocación reformista, pero sobre todo desde el profundo conocimiento de Almería, de sus déficits y de sus muchas potencialidades. Un conocimiento que nos da el estar “pegados a la calle”, continuamente en contacto con la sociedad y sabedores de las necesidades de Almería y los almerienses.
24. Esta actividad política y su inmediata conversión en gestión que desarrollamos en las instituciones, es lo que nos avala para ser reconocidos como la única alternativa real de Gobierno en Almería, Andalucía y España.
25. Nuestros afiliados, simpatizantes, cargos públicos y dirigentes, constituyen el principal motor de nuestro Partido, quienes lo impulsan haciendo del PP un espacio cada abierto y participativo, permeable y receptivo a los constantes cambios que, cada vez más rápidamente, está experimentado nuestra sociedad.
26. Los nuevos tiempos que nos han traído nuevas formas de comunicación, por lo que es justo reconocer el trabajo de los voluntarios y dinamizadores de las redes sociales del PP Almería. Hombres y mujeres comprometidos con el Partido que se encargan de la importante tarea de difundir la información del PP de Almería a través de estos nuevos canales de la comunicación y la información, e intentar dar a conocer aquella de mayor importancia y utilidad para los intereses generales y sociales.
27. Afiliados, simpatizantes, voluntarios, cargos públicos y dirigentes; todo un equipo humano trabajando al unísono con el mismo objetivo: continuar siendo el Partido con el que se identifica la mayoría social en Almería, para seguir siendo EL PARTIDO DE LAS PERSONAS.

28. SOMOS EL PARTIDO DE LAS PERSONAS. La persona es, desde nuestra perspectiva humanista cristiana el centro, el inicio y el fin de toda nuestra acción política. En el Partido Popular creemos que el verdadero actor del cambio social es la persona mediante su capacidad de superación y de toma de decisiones racionales y responsables en libertad. Su búsqueda de la felicidad y de su realización personal beneficia al conjunto de la sociedad y a las familias, ya que éstas son su célula fundamental.
29. SOMOS EL PARTIDO DE ALMERÍA, defendiendo y apoyando su historia, tradiciones y costumbres sin complejos, contribuyendo desde las administraciones que presidimos a evitar que desaparezca nuestro legado histórico y religioso, manteniendo nuestra propia identidad como almerienses en Andalucía y España, y contribuyendo a evitar el olvido de parte de nuestras raíces.
30. La familia es el ámbito natural en el que crecen y se desarrollan los individuos, por lo que no hay nada más importante para nosotros que respaldar el futuro de la sociedad que son nuestras familias. Por eso, queremos contar con ellas para devolver el dinamismo a la sociedad, para mejorar la educación, la cohesión social, transmitir valores a nuestros hijos; garantizando su libertad de educación, plenamente comprometidos con la igualdad de oportunidades y la responsabilidad personal.
31. Los extremismos nos obligan a reafirmar nuestros valores y a defender con más ahínco, si cabe la libertad, la democracia, la dignidad de todas las personas, el respeto a la pluralidad de opciones individuales y el imperio absoluto de la ley en la defensa y seguridad de nuestro país.
32. Frente a los populismos, que intentan destruir lo construido, dividir a los españoles y a la política entre 'vieja' y 'nueva', el Partido Popular se compromete en ofrecer soluciones de forma seria, responsable y a través de una propuesta solvente, coherente con nuestros principios y valores, centrada en resolver los problemas reales de los ciudadanos, y adaptada a las nuevas realidades y a los nuevos tiempos.
33. El Reglamento del Partido Popular de Almería, inspirado y redactado conforme a los principios de la democracia participativa, la transparencia, el diálogo, el compromiso y la convivencia, aspira a ser algo más que un código de funcionamiento interno. El texto, que recoge y sintetiza nuestra forma de entender la sociedad y la convivencia entre todos los que la conformamos, es el reflejo organizativo de un partido vivo, siempre en movimiento, sensible a las demandas de la sociedad y muy consciente del territorio en el que radica.

34. Exigimos la honestidad e idoneidad para todos los cargos, tanto orgánicos como públicos, siendo rigurosos en los requisitos para participar en las listas electorales del Partido Popular.
35. Seguimos potenciando la Oficina del Cargo Popular, órgano especializado donde nos hemos dotado de las herramientas necesarias para realizar un efectivo control interno a través de distintos mecanismos. Al mismo tiempo que brindar el apoyo y ayuda necesaria a nuestros cargos públicos y orgánicos.
36. El Partido Popular de Almería, en este 14 Congreso, consolida la apertura, la transparencia, la ampliación de sus canales de comunicación, participación e interacción, no sólo con afiliados, simpatizantes y votantes, sino también con el resto de la sociedad, porque SOMOS EL PARTIDO DE LA LIBERTAD.
37. El Partido Popular se ha dotado de diversas fórmulas por las que representantes de la sociedad civil puedan empatizar con los órganos y actividades del Partido.
38. Contamos con órganos donde alcaldes, concejales y diputados provinciales, así como parlamentarios, tendrán un espacio de encuentro y de trabajo.
39. Defendemos y promovemos el papel de la Diputación Provincial, una institución básica para alcanzar la igualdad de oportunidades de los almerienses, como uno de los actores claves en la vertebración territorial y la prestación de servicios públicos de Almería, especialmente de los municipios más pequeños y clave en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios almerienses, así como de las Mancomunidades.
40. Hemos actualizado el papel que los nuevos modos y canales de comunicación deben tener en el conjunto de las estrategias y de contenidos digitales del Partido, adaptándonos a los retos de trabajo y comunicación a los que nos ha obligado la situación de pandemia, dotándonos de las herramientas tecnológicas necesarias y un soporte técnico efectivo para mantener la actividad como Partido.
41. La formación es crucial en el desarrollo personal y político de los cargos públicos, afiliados y simpatizantes del Partido Popular. La formación nos aporta conocimiento sobre la gestión pública, pero también adquirir habilidades sociales, técnicas, como relacionarse con el ciudadano, empatizar, comprometerse, tener autocrítica, aprender a escuchar, etc. Y para que esa preparación sea cada vez más acorde a los nuevos escenarios políticos e institucionales, y adecuada a las propias necesidades de nuestros dirigentes o los que pueden llegar a serlo, la formación se convierte en uno de los principales ejes de acción del Partido Popular de Almería. Desde nuestro Partido impulsaremos un espacio de formación continua para los afiliados, cargos orgánicos y

cargos institucionales de nuestro Partido, con objeto de su constante reciclaje y evolución, y que puedan adaptarse a las nuevas necesidades de las instituciones y los ciudadanos. Para ello el Partido Popular de Almería podrá contar con profesionales ajenos al Partido, expertos en determinadas materias, para trasladar conocimientos y habilidades específicas necesarias para los destinatarios de la formación, para lo que se diseñarán cursos sobre diversas materias de interés.

42. La realidad política actual en ayuntamientos, diputaciones, gobiernos autonómicos y Gobierno Central ha obligado a todas las formaciones políticas a explorar nuevos horizontes a los que sólo es posible llegar a través del diálogo y el acuerdo. Desde nuestro Partido seguiremos potenciando las actitudes positivas en la política que busquen el más amplio acuerdo posible, en beneficio de los ciudadanos.
43. Que Almería sea una provincia cada día más competitiva, con más oportunidades y con cotas de bienestar social más elevadas, necesita de una dedicación plena y exclusiva. Los almerienses merecen que sus representantes estén centrados en la resolución de sus problemas y la mejora de su calidad de vida.
44. En el Partido Popular de Almería contamos con una amplísima base de personas altamente capaces y cualificadas para asumir cualquier responsabilidad, dispuestas y con ilusión por trabajar por Almería y los almerienses. Aprovechar al máximo este potencial es también nuestra obligación.
45. La principal aspiración del Partido Popular de Almería ha sido y es gobernar para mejorar nuestra tierra y el bienestar de los almerienses. Estamos preparados para ello y de este 14 Congreso saldremos con el impulso necesario para que ALMERÍA siga siendo, la FUERZA DE ANDALUCÍA.
46. Con estas modificaciones hemos pretendido que el reglamento continúe siendo un instrumento dinámico para la puesta en práctica de los principios que definen nuestra organización y que son el soporte de las líneas de acción política que se definen en cada congreso.
47. Ahora, más que nunca, el Partido Popular de Almería pone su acento en la libertad, en la agenda social y económica, la generación de empleo, las empresas, la reactivación económica y la racionalización de las Administraciones Públicas, que son y deben seguir siendo objeto de importantes reformas para salir de la situación compleja que atravesamos.

48. El Partido Popular se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en sus Estatutos y en este Reglamento.
49. Ya en su momento asumimos la responsabilidad histórica de hacer del Partido Popular la casa común donde conviven las familias conservadoras, liberales y democristianas de la política española, y en este 14 Congreso Provincial adquirimos el compromiso de trabajar para aglutinar bajo nuestras siglas las ideologías más representativas del centro-derecha español.
50. El Partido Popular va a seguir siendo partícipe de la consolidación de una democracia estable que siga garantizando las libertades y el Estado de Derecho, capaz de proveer a todos los ciudadanos de los instrumentos necesarios para el total desarrollo de sus capacidades individuales y comunitarias. Bajo estos principios, trabajaremos con ejemplaridad, transparencia y honradez, con clara vocación de servicio público, siendo la voz de la mayoría de los almerienses.
51. Frente a las políticas de confrontación, sectarias e identitarias del actual Gobierno social comunista de España, presidido por el PSOE y soportado por partidos comunistas, independentistas y proetarras, los gobiernos presididos por el Partido Popular ofrecemos moderación, unidad y dialogo como fórmula de garantizar la estabilidad y el progreso.
52. Frente a las políticas social que restringen derechos y libertades, se encontrará siempre un Partido Popular que, donde gobierna, garantiza el derecho a la vida, a la dignidad, al pleno ejercicio de derechos y libertades, y a la igualdad.
53. El Partido Popular de Almería se convierte en la formación política de los almerienses que aspiran a un cambio de Gobierno en España, porque no quieren seguir sufriendo las consecuencias desastrosas de gobiernos de izquierdas, radicales, populistas e independentistas.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º: IDEOLOGÍA Y COMPROMISO POLÍTICO.

1. El Partido Popular de Almería está comprometido con la libertad y con la democracia, inspirado en los principios y valores del humanismo cristiano, así como a promover desde posiciones de centro derecha liberal y reformista los intereses de Almería y los almerienses en las instituciones representativas de la vida pública, mediante la formulación de programas y presentación y apoyo de candidatos en las elecciones en las que participe.

2. El Partido Popular de Almería se define como una formación política de centro derecha liberal y reformista al servicio de los intereses generales de Almería, Andalucía y España, que:
 - Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
 - Rechaza cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona o colectivo y promovemos la tolerancia, la solidaridad y la lucha contra el racismo, la homofobia, la xenofobia o cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.
 - Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.
 - En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.
 - Propugna la democracia y el Estado Social, Democrático y de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - Asume como principios de la gestión pública la ética, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
 - Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.
 - Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.

- Aboga por una comunidad mundial fundamentada en la paz, en la democracia y en el universal respeto de los derechos humanos, fomentando el protagonismo internacional de España, especialmente en el seno de la Unión Europea y en las relaciones con los países Iberoamericanos y del Mediterráneo.
 - Defiende el principio de subsidiariedad del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal.
 - Promueve la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente entre éstas y los ciudadanos.
 - Defiende la eficiencia energética y el respeto al medio ambiente, a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.
 - El Partido Popular de Almería reafirma su compromiso con el sistema público de educación, que incluye a la educación pública y a la concertada. Nos comprometemos con la lucha por el mantenimiento de la educación especial, compatible plenamente con una educación inclusiva. Defendemos, ahora más que nunca, la libertad de los padres a elegir un centro público, concertado o privado.
 - El Partido Popular de Almería siempre ha tenido una postura clara en el ámbito de la inmigración. Nuestra tierra es una tierra de acogida, en la que conviven decenas de nacionalidades distintas de manera ejemplar. Para ello, es necesario que la llegada de la inmigración esté basada en una política firme y ordenada. El Partido Popular de Almería, ante la llegada a las costas de nuestra provincia de centenares de pateras al año, reclama que esta circunstancia sea tenida en cuenta por el Gobierno central para dotar de más medios a todas aquellas instituciones que hacen frente a esta circunstancia.
 - Apoyamos un Pacto Nacional por el Agua, que deberá contener medidas orientadas a mitigar los efectos del cambio climático y garantizar los trasvases, que detienen el avance de la desertización, y que son vitales para el abastecimiento de la población y aseguran el futuro del sector agrícola almeriense.
 - El PP de Almería se posiciona frente a los nacionalismos xenófobos que pretendan imponer algunas minorías. Mantenemos nuestro compromiso en la defensa de la Unidad de España.
3. En el Partido Popular de Almería respetamos y apoyamos nuestras costumbres y tradiciones almerienses y defendemos su necesaria integración en la sociedad moderna y avanzada por la que trabajamos, así como su convivencia con el progreso y el desarrollo que ha de experimentar nuestra tierra, entendemos las particularidades e idiosincrasia de Almería como elementos de fortalecimiento de la

unidad e identidad del Partido Popular de España, así como la coordinación con la organización regional del Partido y la aceptación de las líneas políticas generales emanadas del Congreso Nacional y de la Junta Directiva Nacional.

4. El centro derecha liberal y reformista impulsado por el Partido Popular tendrá como objetivo promover un desarrollo integral e integrador en el seno de España, y de la Unión Europea, que conlleve la convergencia real con las regiones más prósperas.
5. El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

6. Mediante las Ponencias, los Congresos Provinciales:

- Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los almerienses.
- Vinculan la actuación de su estructura de Partido e implantación territorial a la aportación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
- Ofrecen un código político y ético a los Cargos Públicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del Partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y a su calidad de vida, así como ejercer una gestión sostenible, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización y la estructura general del Partido Popular de Almería se configuran en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos que aspira a seguir siendo el proyecto organizativo de la mayoría social de Almería.

- b) La promoción del debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna, que deberá producirse dentro de los órganos colegiados, con absoluto respeto a los compañeros y con total respeto a los Estatutos del Partido Popular, a este Reglamento y a los órganos del Partido.
- c) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad, y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- d) El compromiso ético de cumplir sus deberes los afiliados, previstos en los estatutos del Partido Popular, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- e) La definición de los conceptos de disciplina y de lealtad como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- f) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- g) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- h) El compromiso con los jóvenes a través de Nuevas Generaciones de Almería, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
- i) La ética y transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos.
- j) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

- k) El compromiso de promover la renovación permanente en los cargos institucionales del Partido y la promoción, en base a los criterios de mérito y capacidad, de sus afiliados para la ocupación de estos.

ARTÍCULO 3º: DE LOS AFILIADOS, DE LOS SIMPATIZANTES Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.

1. En cuanto al régimen de los afiliados al Partido Popular se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7 a 8 de los Estatutos del Partido Popular.
2. Los derechos y deberes de los simpatizantes están dispuestos en el artículo 9 de los Estatutos del Partido.
3. Por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería, a propuesta del Presidente Provincial, se nombrará un responsable del Servicio de Atención Ciudadana, que se encargará de la recepción en la Sede Provincial de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.
4. Los afiliados serán informados de cuantas iniciativas, propuestas y demás actividades desarrolle el Partido Popular en Almería, así como se establecerá un cauce de comunicación y participación de éstos con el Partido.
5. Los afiliados recibirán periódicamente documentos y encuestas a los que podrán contestar, y que servirán para el análisis interno del funcionamiento de la organización y de las propuestas y debates que se susciten en nuestra provincia. Esta información será canalizada a través de la Vicesecretaría del área correspondiente.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

La organización territorial del Partido Popular de Almería se estructura en el ámbito de los 103 municipios y 1 entidad local menor de la provincia de Almería.

ARTÍCULO 5º: JUNTAS LOCALES.

1. Las Juntas Locales comprenderán cada uno de los términos municipales de la provincia de Almería, con excepción del término municipal de Almería capital.
2. Los órganos de gobierno de la organización local del Partido son:
 - a. Órganos colegiados.
 - Congreso Local.
 - Junta Local.
 - b. Órganos unipersonales:
 - Presidente Local.
 - Secretario Local.
3. Los Congresos Locales:
 - a. El Congreso Local es el órgano supremo del Partido a nivel local. Se establece, como regla general y para los municipios de más de 20.000 habitantes, que la celebración de estos congresos se regirá con las mismas normas que el Congreso Provincial, adapta-dos al citado ámbito.
 - b. Los Congresos Locales de los municipios de menos de 20.000 habitantes serán asamblearios es decir, tendrán la consideración de compromisarios todos los militantes de la localidad que hubieran adquirido la condición plena en la fecha en que se acuerde la convocatoria por el órgano competente. Para que un Congreso Local sea precedido por una elección de compromisarios tendrán que ser autorizado por el comité Ejecutivo Provincial.

- c. Los Congresos Locales podrán ser ordinarios, cuando se celebren por expiración del mandato temporal de tres años de la Junta Local, o extraordinarios cuando sean consecuencia de situaciones especiales no vinculadas al fin del mandato.
- d. La convocatoria del Congreso Local corresponde a la Junta Local, previa autorización del Comité Ejecutivo Provincial. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes para los congresos ordinarios y de quince días para los congresos extraordinarios. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del congreso, el título de las ponencias a debatir y en quien recae su redacción y defensa. En los congresos extraordinarios no será necesario el debate de ponencias.
- e. Cuando no exista estructura local organizada en el municipio, la competencia de convocatoria y organización del correspondiente Congreso Local recaerá en el Comité Ejecutivo Provincial.
- f. El Congreso local elegirá en lista cerrada al Presidente Local y al menos 10 vocales en los municipios de más de 20.000 habitantes y un mínimo de 6 vocales en los municipios de menos de 20.000 habitantes. Para optar a la Presidencia Local bastará con ser militante del Partido en la localidad y presentar candidatura ante la Secretaría General provincial con una antelación mínima de cinco días a la celebración del Congreso. Dicha candidatura tendrá que estar avalada por la firma de al menos un diez por ciento de los militantes del municipio.

4. Las Juntas Locales:

- a. La Junta Local es el órgano de dirección, gobierno y administración del Partido entre Congresos.
- b. La Junta Local estará compuesta, al menos, por:
 - 1º El Presidente Local, que podrá ser cualquier afiliado del municipio.
 - 2º El Secretario Local.
 - 3º Diez vocales en los municipios de más de 20.000 habitantes y 6 vocales en los municipios de menos de 20.000 habitantes, elegidos en el Congreso Local.
 - 4º El Alcalde del municipio, si es militante del Partido.
 - 5º Los Concejales afiliados elegidos en la lista de las últimas elecciones municipales. Los concejales no afiliados podrán asistir a la Junta Local, con voz pero sin voto.

6º Los Diputados Nacionales, senadores, Eurodiputados, Parlamentarios Autonómicos y diputados Provinciales que militen en la localidad.

7º. El Presidente y Secretario Local de Nuevas Generaciones.

8º. Hasta tres vocales designados por el Presidente Local con conocimiento de la propia Junta Local.

9º El tesorero.

c. Las competencias y facultades de los Presidentes Locales, Secretarios Locales, Secretarios de área y tesoreros, así como las de las Juntas Locales serán las establecidas por los Estatutos y por el presente Reglamento adaptadas al ámbito local del Partido.

d. Las Junta Locales se reunirán al menos, cada tres meses por convocatoria de su Presidente o de tres quintos de sus miembros, levantando acta de dichas sesiones y remitiendo copia de esta a la Oficina Provincial del Partido.

ARTÍCULO 6º: COMARCAS Y DISTRITOS.

1. La organización provincial del Partido en Almería se estructurará en los ámbitos provincial y local, salvo en Almería Capital, donde se aplicará lo previsto en el art. 8º del presente Reglamento y potestativamente, podrán constituirse unidades de acción comarcal.
2. La organización territorial en unidades de acción comarcal se desarrollará en los supuestos previstos en el art. 7º del presente Reglamento, en los términos que en el mismo se determinan. De igual forma, la organización por distritos en la capital se podrá establecer siempre y cuando así lo determine oportuno la dirección provincial.

ARTÍCULO 7º: COMARCAS.

1. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de la Junta Directiva Provincial, existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial.
2. La estructura organizativa de la comarca, a cuyo frente habrá un Coordinador Comarcal, será funcional y tendrá como objetivo exclusivo la coordinación de las respectivas Juntas Locales, a las que no suople, asumiendo las funciones que se le asigne por parte del Presidente Provincial. Se llevarán a cabo cuantas oficinas sean necesarias para su buen funcionamiento.
3. El Coordinador Comarcal será designado por la Junta Directiva Provincial a propuesta del Presidente Provincial, preferentemente entre alguno de los diputados provinciales

elegidos en la comarca, que deberá presentar un Informe Anual de las diferentes Juntas Locales que la integran.

4. La creación de comarcas, como ámbito de organización territorial del Partido, requerirá el acuerdo de la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Presidente Provincial.
5. La solicitud de creación de comarcas habrá de realizarse por, al menos, las Juntas Locales de las dos terceras partes de los Municipios que vayan a integrar la comarca, siempre que éstas representen, asimismo, las dos terceras partes de los afiliados de la comarca.

ARTÍCULO 8º: DISTRITOS.

1. En la capital de la Provincia, las Juntas Locales del Partido podrán ser sustituidos por Juntas de Distrito; en los restantes municipios cuya población supere los cien mil habitantes, la Junta Local podrá decidir la constitución de Juntas de Distrito.
2. Las Juntas de Distrito de Almería estarán coordinadas por un Vicesecretario General.
3. Cada Distrito podrá contar, previa aprobación del Comité Ejecutivo Provincial, con un coordinador del Distrito, que formará parte del Comité Ejecutivo Provincial.
4. El ámbito territorial de las organizaciones de distrito coincidirá con el de los respectivos Distritos Municipales o, donde no los hubiere, con los distritos electorales o cualquier otro que, por decisión de la Junta Directiva Provincial, se considere más eficaz. En este último caso, el acuerdo de la Junta Directiva Provincial requerirá para su validez la previa ratificación del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.

ARTÍCULO 9º: LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

1. El gobierno de la organización provincial del Partido, se llevará a cabo mediante órganos colegiados, especializados, de coordinación, consultivos y de asesoramiento, y unipersonales.
2. Son órganos colegiados el Congreso Provincial del Partido Popular, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo del Partido Popular y el Comité de Dirección.
3. Son órganos unipersonales el Presidente Provincial y el Secretario General Provincial.
4. Son órganos de coordinación política el Consejo de Alcaldes, la Unión Interparlamentaria, la Unión Intermunicipal y el Consejo de Portavoces Municipales.
5. Son órganos especializados el Comité Electoral Provincial y la Oficina del Cargo Popular de Almería.
6. Es órgano consultivo el Consejo Asesor y el Consejo de Expertos.

ARTÍCULO 10º: ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o el presente Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente del Órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a la elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.
2. Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por el Presidente, o el que haga sus veces, quien dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.
3. Para que los órganos colegiados puedan debatir algún asunto no incluido en el orden del día, la urgencia de su inclusión habrá de ser previamente aceptada por el propio órgano. Sólo con dicho voto favorable podrá procederse a su discusión y, en su caso, aprobación.

Se rechazarán las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el orden del día y las que contenga alusiones o expresiones que menosprecien, ofendan o falten al buen nombre del Partido o de cualquiera de sus afiliados.

4. El contenido y los debates de las reuniones de los órganos colegiados del Partido serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o el portavoz autorizado.
5. Los órganos colegiados del Partido Popular podrán reunirse en cualquier lugar del territorio de la provincia de Almería cuando así lo proponga el Presidente o el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II DE LA OFICINA PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

ARTÍCULO 11º: COMPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL.

1. La Oficina Provincial del Partido es un Órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de dichos Órganos.
2. La Oficina Provincial estará compuesta por el Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios, el Tesorero, el Gerente y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

3. Formará parte de la Oficina Provincial del Partido un representante de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 12º: UBICACIÓN.

La Oficina estará ubicada en la Sede Provincial del Partido Popular de Almería, y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el Partido disponga a nivel Provincial.

ARTÍCULO 13º: GERENTE.

El Gerente Provincial forma parte de la Oficina Provincial y estará sometido a las funciones, obligaciones y derechos establecidos en los artículos 27.2 y 27.3 de los Estatutos del Partido y en el Reglamento de Gerentes del Partido.

CAPÍTULO III DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 14º: CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. El Congreso Provincial del Partido Popular es el Órgano supremo del Partido Popular. Será ordinario o extraordinario, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones o circunstancias especiales no vinculadas a ese hecho.
2. Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo del Congreso del Partido Popular de Almería.
En la página web del Partido Popular de Almería se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de este, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.
3. El Congreso del Partido Popular de Almería, sea del tipo que fuese, estará presidido por la Bandera de España, acompañada por la de Andalucía, la de la Provincia y la de la Unión Europea.

ARTÍCULO 15º: CONGRESO ORDINARIO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. El Congreso Ordinario del Partido Popular de Almería se celebrará cada cuatro años, y será convocado por la Junta Directiva del Partido Popular, dentro, en todo caso, de los cuatro meses siguientes de celebrado el Congreso Nacional.

2. Los acuerdos de convocatoria del Congreso deberán señalar fecha y lugar de celebración, así como el título de las ponencias a debatir y la designación de la persona o personas encargadas de su redacción y defensa.
3. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes y medio en los congresos ordinarios.
4. La Junta Directiva del Partido Popular aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión Organizadora todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél.
5. El Congreso quedará válidamente constituido, en la hora, fecha y lugar de convocatoria, sea cual sea el número de asistentes.
6. La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido.

ARTÍCULO 16º: CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. La celebración del Congreso Extraordinario del Partido Popular de Almería requerirá, debate previo en Junta Directiva, convocada al efecto, y resolución de convocar adoptada por mayoría de dos tercios de sus componentes.
2. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes. En caso de excepcional urgencia, el Congreso Extraordinario del Partido Popular podrá ser convocado con tan solo veinte días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.
3. En los congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias.

ARTÍCULO 17º: COMPROMISARIOS.

1. El Congreso Provincial del Partido Popular estará constituido por los siguientes compromisarios:
 - a. Natos, que serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial del Partido Popular y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
 - b. Electos, en número al menos cuatro veces superior al de los natos, que serán distribuidos por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular entre las organizaciones provinciales de su ámbito atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75% y al porcentaje de votos en las elecciones inmediatas

anteriores en un 25% como máximo, en la forma y condiciones que establece el Reglamento Marco de Congresos.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir, un número fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de los compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2. En el Congreso el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a los establecido en el artículo 40.1.o) de los Estatutos del Partido Popular.
3. Nuevas Generaciones de Almería tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas y distribuidos atendiendo exclusivamente al nivel de afiliación. Dichos representantes deberán tener la condición de afiliados.
4. Los compromisarios se elegirán en lista abierta en la circunscripción de distrito, local o comarca que determine la Junta Directiva Provincial del Partido Popular, siguiendo criterios de máxima descentralización; podrán ser elegibles los afiliados que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos que individualmente formulen dicha petición en la Sede del Partido que corresponda.
5. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso Provincial. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, y número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
6. Invitados. Además del Presidente y miembros del Consejo Asesor, podrán asistir como invitados al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a Partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso, así como personalidades destacadas de Andalucía de los sectores sociales, económicos, sectoriales o culturales. Igualmente asistirán como invitados aquellos simpatizantes y afiliados que lo deseen sin voz ni voto.

ARTÍCULO 18º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR.

El Congreso Provincial del Partido Popular ostenta las siguientes facultades:

- a. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso, por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva del Partido Popular de Almería.
- b. Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular del Partido Popular, con pleno respeto a los Estatutos Nacionales, Regionales y Reglamentos que lo desarrollan.
- c. Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Almería.
- d. Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- e. Elegir al Presidente Provincial y los Vocales del Comité Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 19º: PROCESO ELECTORAL INTERNO.

A.- Del derecho de sufragio de los afiliados.

1. Todos los afiliados del Partido Popular de Almería tienen derecho a elegir al Presidente Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto de acuerdo con el sistema establecido en los Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.
2. Asimismo, todos los afiliados del Partido Popular de Almería que estén al corriente en el pago de sus cuotas podrán ser candidatos a Presidente Provincial, en la forma, plazo y con los demás requisitos que se establecen en los Estatutos Nacionales y en este Reglamento.

B.- De proceso electoral.

El proceso de elección del Presidente Provincial del Partido Popular de Almería se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Partido. Se llevará a cabo en el Congreso Provincial mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Quienes sean candidatos a la Presidencia Provincial deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados.
- c. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

- d. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, para lo que el Comité Organizador creará una aplicación informática y tomará cuantas medidas sean necesarias para facilitar el acceso de los afiliados a este proceso de participación.
- e. Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido Popular de Almería.
- g. Los afiliados, en el caso en que haya más de un precandidato, tendrán derecho a conocer a cuál apoyará el compromisario al que se disponen a votar.
- h. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- i. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido Popular de Almería, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- j. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de los precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso Provincial como candidato único a la Presidencia del Partido en Almería.
- k. Cuando el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

C.- De la elección del Presidente Provincial y Comité Ejecutivo.

En el Congreso Provincial del Partido Popular de Almería culmina el procedimiento de elección del presidente y de los vocales del Comité Ejecutivo con arreglo a las siguientes normas:

- a. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña en el Comité Ejecutivo.
- b. El Congreso Provincial elegirá en una lista, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería. En la lista sólo podrá figurar como Presidente quien haya obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.
- c. Ningún afiliado podrá figurar en más de una candidatura.

- d. Ningún compromisario podrá avalar con su firma más de una candidatura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 20º: RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Almería es el máximo Órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. La Junta Directiva del Partido Popular de Almería se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá a convocatoria del Presidente Provincial, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá ser cursada de forma fehaciente, estando al alcance de cada uno de los miembros el orden del día y el resto de los documentos que se sometan a debate, con una antelación de cinco días, salvo casos de urgencia.

ARTÍCULO 21º: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Almería ostenta las siguientes facultades:
 - a. Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo del Partido Popular Provincial.
 - b. Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido Popular de Almería y formular a los Órganos de Dirección cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y del presente Reglamento de Organización.
 - d. Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario Provincial.
 - e. Convocar los Congresos del Partido.

- f. La Junta Directiva del Partido Popular de Almería podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo que durará la delegación.
2. Además de las competencias previstas en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Partido Popular de Almería tendrá, con carácter exclusivo, la de interpretar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. La Junta Directiva del Partido Popular de Almería estará integrada por:
 - a. Los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
 - b. Los Presidentes de las Juntas Locales del Partido Popular en la Provincia.
 - c. El Presidente Provincial y diez miembros de Nuevas Generaciones de Almería elegidos a propuesta de la Junta Directiva de dicha organización.
 - d. Los Diputados y Senadores Nacionales por esta circunscripción.
 - f. Los Diputados Autonómicos.
 - g. Los Diputados Provinciales.
 - h. Los Alcaldes de la Provincia.
 - i. Los portavoces municipales de los municipios donde no ostentemos la alcaldía.
 - j. Los miembros de la Junta Directiva Nacional y Regional afiliados en Almería.
2. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva del Partido Popular de Almería o para que rinda ante la misma los informes que se soliciten.
3. Así mismo podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto, a no ser que ya fuera Vocal del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
4. No podrán formar parte de la Junta Directiva del Partido Popular de Almería aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el cincuenta por ciento. A tales efectos, por el Secretario Provincial, en el Informe de Gestión que presente ante el Congreso deberá incluir el número de miembros de la Junta Directiva saliente que, por tal motivo, no podrán pertenecer a la misma en el siguiente período; informando de la relación nominal al Presidente del Congreso para que a su vez informe al candidato o candidatos de tal circunstancia.
5. Podrán asistir, a propuesta del presidente que aprobará el Comité Ejecutivo Provincial celebrado anteriormente, representantes de colectivos y entidades sociales para que intervengan y trasladen sus problemáticas o las cuestiones que puedan ser de interés de

este órgano y requieran de su conocimiento directo para el posterior posicionamiento del Partido.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 23º: RÉGIMEN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería es el Órgano de Gobierno y administración del Partido Popular de Almería entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente Provincial, que deberá ser cursada de forma fehaciente, estando al alcance de cada uno de los miembros el orden del día y el resto de los documentos que se sometan a debate, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
3. De forma extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque el Presidente Provincial o lo soliciten vocales que representen, al menos, tres quintos de sus componentes. Si la convocatoria viniera motivada por razones de urgencia, no será necesario el plazo de antelación a que se refiere el párrafo anterior.
4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.
5. El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades de actuación política y materiales del Partido.

ARTÍCULO 24º: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POPULAR ALMERÍA.

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería estará integrado por:
 - a. Presidente Provincial.
 - b. El Secretario General Provincial.
 - c. Los Presidentes de Honor.
 - d. Los 22 Vocales elegidos en el Congreso Provincial del Partido Popular.
 - e. Los Vicepresidentes, Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, y el Tesorero, en razón de su cargo, si no fueran vocales elegidos en el Congreso a propuesta del Presidente.

- f. Los Alcaldes del Partido Popular en los Municipios de la Provincia y en las Entidades Locales Menores.
 - g. Los Diputados y Senadores afiliados al Partido Popular de Almería.
 - h. Los Parlamentarios Andaluces.
 - i. Coordinador General, si lo hubiere.
 - j. Portavoz Provincial, si lo hubiere.
 - k. Secretarios Generales y Directores Generales de la Comunidad.
 - l. Los Diputados Provinciales.
 - m. El Presidente o Portavoz de la Diputación Provincial de Almería.
 - n. El Alcalde o Portavoz del Ayuntamiento de Almería.
 - o. Los Ministros, Secretarios de Estado, Delegado del Gobierno de España y Subdelegado del Gobierno en Almería afiliados al Partido Popular de Almería.
 - p. Los Consejeros, Viceconsejeros, Delegado del Gobierno y Delegados Territoriales de la Junta de Andalucía afiliados al Partido Popular de Almería.
 - q. Los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados al Partido Popular de Almería.
 - r. El Presidente Provincial y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
 - ñ. El Presidente y el Secretario del Comité Electoral.
 - o. Los Presidentes y Secretarios de la Unión Interparlamentaria y de la Unión Intermunicipal.
 - p. El Presidente y Secretario del Consejo de Alcaldes, del Consejo Asesor, el Consejo de Expertos y el Presidente del Consejo Senior.
 - q. 5 miembros elegidos libremente a propuesta del Presidente.
 - r. Serán miembros natos del Comité Ejecutivo, los anteriores Presidentes Provinciales del Partido Popular.
2. Asimismo, podrá nombrarse un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto, a no ser que ya fuera Vocal del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
3. No podrán formar parte del Comité Ejecutivo del Partido Popular Almería aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el cincuenta por ciento. A tales efectos, por el Secretario Provincial, en el Informe de Gestión que presente ante el Congreso Provincial, deberá incluir el número de miembros del Comité Ejecutivo saliente que, por tal motivo, no podrán pertenecer al Comité Ejecutivo que resulte elegido en dicho Congreso; informando de la relación nominal al Presidente del Congreso para que a su vez informe al candidato o candidatos de tal circunstancia.

ARTÍCULO 25º: COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería ejercerá las siguientes facultades:
 - a. Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido en la provincia y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido Popular de Almería y de la Junta Directiva del Partido Popular.
 - b. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva del Partido Popular.
 - c. Definir la estrategia del Partido en Almería y sus pronunciamientos políticos y programáticos, y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales.
 - d. Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, a los Vicepresidentes, Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios de Área y al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
 - e. Nombrar y cesar, a propuesta del Presidente Provincial, los miembros del Comité Electoral y del resto de órganos de coordinación, especializados y consultivos.
 - f. Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las Juntas Locales, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de algunas de las organizaciones locales del Partido en la provincia a través de las personas que designe. En ambos casos, la situación transitoria no podrá exceder de seis meses.

En tales casos y si la correspondiente organización provincial no hubiera actuado a requerimiento expreso del Comité Ejecutivo del Partido Popular Provincial en alguna de las organizaciones comarcales o locales de su ámbito, podrá nombrar directamente una Comisión de las previstas en el párrafo primero.
 - g. Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno, y proveer su sustitución.
 - h. Convocar sesiones de cualquier Órgano del Partido en Almería, con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
 - i. Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.

- j. Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, en su caso, en una Comisión creada al efecto, el ejercicio de competencias de organización y ejecución de las campañas electorales.
 - k. Elegir de entre sus miembros, a propuesta del Comité de Dirección, a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva del Partido Popular de Almería.
 - l. Autorizar y aprobar los actos públicos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
 - m. Nombrar, a propuesta del Presidente, al Presidente y Secretario de la Unión Interparlamentaria, de la Unión Intermunicipal y Consejo de Alcaldes.
 - n. Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito provincial estén incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos del Partido Popular. El acuerdo que decrete la pérdida de la condición de afiliado será comunicado a la Secretaría General Regional y al Comité Regional de Derechos y Garantías. Todo conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 del mencionado
 - ñ. Autorizar la celebración de los congresos locales.
 - o. Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Presidente y Secretario del Consejo Asesor.
2. El Comité Ejecutivo del Partido Popular Almería, a propuesta del Presidente Provincial, podrá constituir Comisiones de Estudio para la realización de trabajos o estudios específicos. Estas Comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

SECCIÓN TERCERA: DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 26º: COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE PROVINCIAL.

1. El Presidente Provincial es el máximo Órgano unipersonal del Partido en la Provincial de Almería, correspondiéndole su gobierno y representación.
2. Son facultades del Presidente Provincial:
 - a. Ostentar la representación política y legal del Partido en Almería y presidir la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y los demás órganos que así lo establezca el presente Reglamento de Organización.

- b. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos y de los órganos colegiados del Partido Popular de Almería o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular los nombramientos del Secretario Provincial, los Vicepresidentes, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios de Área y del Tesorero, del Presidente y Secretario del Consejo Asesor, del Presidente y Secretario de la Unión Interparlamentaria y la Intermunicipal, así como del Presidente y Secretario del Consejo de Alcaldes
- d. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial y de la Oficina del Cargo Popular de Almería.
- e. Coordinar la acción política del Partido en Almería y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.
- f. Podrá nombrar un Portavoz del Partido Popular de Almería y un Coordinador General.
- g. Delegar alguna de sus facultades y competencias en el Secretario Provincial o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
- h. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- i. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas que, en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
- j. Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario en relación con cualquier afiliado en Almería, suspendiéndole, en su caso, de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- k. Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- l. Presidir los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de la Capital y de la Provincia.
- d. Ostentar la representación política y legal del Partido en Almería y presidir la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y los demás órganos que así lo establezca el presente Reglamento de Organización.

- e. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos y de los órganos colegiados del Partido Popular de Almería o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- f. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular los nombramientos del Secretario Provincial, los Vicepresidentes, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios de Área y del Tesorero, del Presidente y Secretario del Consejo Asesor, del Presidente y Secretario de la Unión Interparlamentaria y la Intermunicipal, así como del Presidente y Secretario del Consejo de Alcaldes
- m. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial y de la Oficina del Cargo Popular de Almería.
- n. Coordinar la acción política del Partido en Almería y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.
- o. Podrá nombrar un Portavoz del Partido Popular de Almería y un Coordinador General.
- p. Delegar alguna de sus facultades y competencias en el Secretario Provincial o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
- q. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- r. Proponer al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas que, en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
- s. Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario en relación con cualquier afiliado en Almería, suspendiéndole, en su caso, de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- t. Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- u. Presidir los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de la Capital y de los municipios de más de 20.000 habitantes.

SECCIÓN CUARTA: DEL SECRETARIO PROVINCIAL

ARTÍCULO 27º: EL SECRETARIO PROVINCIAL.

El Secretario del Partido en Almería será nombrado por el Comité Ejecutivo del Partido Popular Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido en la lista de los 22 Vocales.

ARTÍCULO 28º: COMPETENCIAS DEL SECRETARIO PROVINCIAL.

1. Corresponden al Secretario Provincial las siguientes facultades:
 - a. La ejecución, bajo la dirección del Presidente de las directrices adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo del Partido Popular, de cuyas reuniones levantará acta, que se incorporará al Libro de Actas correspondiente bajo su custodia, pudiéndose auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b. La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales de las áreas de actividad del Partido.
 - c. La dirección de todos los servicios del Partido, y la jefatura de su personal.
 - d. La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - e. Canalizar la información acerca de la actividad de los Grupos Institucionales, así como coordinar y dirigir su actividad.
2. Al Secretario Provincial corresponde la suplencia ordinaria del Presidente.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS PRESIDENTES DE HONOR

ARTÍCULO 29º: EL PRESIDENTE DE HONOR.

1. A propuesta del Presidente Provincial, el Congreso Provincial, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de Honor a quien, habiendo ostentado la presidencia del Partido Popular de Almería, haya contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.
- 2.- El Presidente de Honor será miembro nato del Comité Ejecutivo Provincial y ejercerá cuantas funciones delegue en él el Presidente Provincial o el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Andalucía.

**SECCIÓN SEXTA: DE LOS VICEPRESIDENTES, VICESECRETARIOS GENERALES,
COORDINADORES Y SECRETARIOS DE ÁREA**

ARTÍCULO 30º: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Provincial del Partido, que contará con Vicepresidentes, Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios de Área.
2. Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.
3. La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado 1º de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
4. Formarán parte del Comité Ejecutivo los Presidentes de Honor.

ARTÍCULO 31º: CARGOS ORGÁNICOS.

1. El Presidente Provincial propondrá al Comité Ejecutivo la Estructura Orgánica y Departamental del Partido Popular de Almería, teniendo facultades para el nombramiento de los Vicepresidentes, Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios de Área que estime oportunos.
2. Se crea la figura de los vicepresidentes, que serán propuestos por el Presidente al Comité Ejecutivo, y tendrán las competencias representativas que se les asignen.
3. El Presidente del Partido Popular de Almería podrá crear, como órgano consultivo, un Comité Asesor integrado por personas independientes de reconocido prestigio en la provincia.

ARTÍCULO 32º: EL TESORERO.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los arts. 24.1d) y 25.1c) de los Estatutos del Partido y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo Provincial. Dependerá directamente del Presidente Provincial.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 33º: EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.

1. Bajo la dirección del Presidente Provincial, el Comité de Dirección es el Órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.
2. Propondrá el Comité Ejecutivo la persona para ocupar la presidencia en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente.
3. El Comité de Dirección está integrado por:
 - El Presidente Provincial.
 - El Secretario Provincial.
 - Vicepresidentes del Partido, si los hubiere.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Coordinador General, si lo hubiere.
 - El Portavoz, si lo hubiere.
 - Los Ministros, Secretarios de Estado, Delegado del Gobierno de España y Subdelegado del Gobierno en Almería afiliados al Partido Popular de Almería.
 - Los Consejeros, Viceconsejeros, Delegado del Gobierno y Delegados Territoriales de la Junta de Andalucía afiliados al Partido Popular de Almería.
 - El Presidente de la Diputación o Portavoz de la Diputación Provincial.
 - El Alcalde o Portavoz del Ayuntamiento de Almería.
 - Presidente de la Interparlamentaria.
 - Presidente de la Intermunicipal.
 - Presidente del Consejo de Alcaldes.
 - Presidente del Comité Electoral.
 - Miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados al PP de Almería.
 - Miembros del Comité de Dirección Regional afiliados al PP de Almería.
 - El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.
 - 2 Miembros a designación del Presidente Provincial.

SECCIÓN OCTAVA: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 34º: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

1. Bajo la dirección del Presidente Provincial, la Comisión Permanente es un órgano más reducido y operativo del Comité de Dirección, que permite gestionar y coordinar tareas

que requieren mayor premura, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería.

2. La Comisión Permanente está integrada por:
 - El Presidente Provincial.
 - El Secretario Provincial.
 - Los Coordinadores generales, si los hubiere.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - El Portavoz, si lo hubiere.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 35º: UNIÓN INTERPARLAMENTARIA POPULAR DE ALMERÍA.

1. La Unión Interparlamentaria Popular coordinará y diseñará estrategias comunes de actuación de los Parlamentarios andaluces y los Senadores Autonómicos, los Diputados y Senadores Nacionales por Almería
2. La Unión Interparlamentaria Popular estará integrada por:
 - a. Los Diputados y Senadores Nacionales por Almería.
 - b. Los Parlamentarios andaluces y los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. En el seno de la Unión Interparlamentaria se creará un Órgano de Coordinación de Cargos Públicos Nacionales, Andaluces y Europeos por Almería, con el único cometido de coordinar las Políticas de Almería en el seno de los Grupos Institucionales en el Congreso de los Diputados, en el Senado y el Parlamento Europeo.
4. Tanto la Unión Interparlamentaria Popular, como el Grupo de Trabajo de Cargos Públicos Nacionales y Autonómicos de Almería se constituirán bajo la presidencia del Presidente Provincial o persona en quien delegue. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento que apruebe la Junta Directiva del Partido Popular.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA UNIÓN INTERMUNICIPAL POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 36º: UNIÓN INTERMUNICIPAL POPULAR.

1. La Unión Intermunicipal Popular coordinará los cargos y grupos municipales de la provincia.
2. La Unión Intermunicipal Popular se constituirá bajo la presidencia del Presidente Provincial o de la persona en quien delegue. El funcionamiento de la Unión Intermunicipal Popular se regirá por el Reglamento que apruebe la Junta Directiva del Partido Popular.
3. La Unión Intermunicipal Popular de Almería estará integrada por:
 - a. Todos los Alcaldes afiliados al Partido.
 - b. Todos los Diputados Provinciales.
 - c. Los Portavoces municipales.
 - d. Los presidentes o Portavoces de Mancomunidades.

SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO DE ALCALDES

ARTÍCULO 37º: EL CONSEJO DE ALCALDES.

1. El Consejo de Alcaldes es un Órgano del Partido Popular de Almería, de naturaleza consultiva, que estará constituido por todos los Alcaldes afiliados al Partido, o que siendo independientes, se hayan integrado en una lista del Partido Popular de Almería.
2. En aquellos municipios en los que el Partido Popular gobernara en coalición, y el alcalde fuera de otra fuerza política, pertenecerá al Consejo de Alcaldes quien designe el Comité Ejecutivo Provincial o el Presidente Provincial.
3. El Presidente del Consejo de Alcaldes será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Comité Ejecutivo y tendrá como objetivos básicos:
 - a. Coordinar las distintas políticas ejecutadas por los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular.
 - b. Analizar iniciativas conjuntas y diseñar estrategias comunes de actuación que afecten al ámbito de los Municipios de Almería.
 - c. Asesorar sobre temas municipales al Comité Ejecutivo del Partido Popular.

SECCIÓN CUARTA: DEL CONSEJO DE PORTAVOCES MUNICIPALES

ARTÍCULO 38º: EL CONSEJO DE PORTAVOCES MUNICIPALES.

1. El Consejo de Portavoces Municipales es un Órgano del Partido Popular de Almería, de naturaleza consultiva, que estará constituido por todos los portavoces en la oposición en los ayuntamientos de la provincia y la Diputación Provincial, afiliados al Partido o que siendo independientes, se hayan integrado en una lista del Partido Popular de Almería.
2. Sus funciones serán las de coordinar las estrategias del Partido allí donde esté en la oposición, unificar actuaciones, analizar iniciativas conjuntas y diseñar estrategias comunes; todo ello de acuerdo con los órganos de dirección del Partido.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 39º: DEL CONSEJO ASESOR.

1. Bajo la dependencia directa del Presidente Provincial se creará un Consejo Asesor encargado de orientar y elaborar propuestas a los distintos Órganos del Partido Popular de Almería en materias económicas, políticas, sociales, culturales, de investigación, y en todas aquellas áreas que puedan ser eficaces para el desarrollo y progreso de la sociedad almeriense, a través del Partido Popular de Almería.
2. El Consejo Asesor estará integrado por Personas Físicas, Entidades o Asociaciones expertas en las distintas materias y que, en función de éstas, podrán formar a su vez subcomités especializados.
3. Para la pertenencia al Consejo Asesor o en su caso a los Subcomités que se creen, no será necesaria la afiliación al Partido Popular.
4. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo del Partido Popular. La presidencia del Consejo podrá recaer tanto en un afiliado como en un independiente.

ARTÍCULO 40º: DEL CONSEJO DE EXPERTOS.

1. Bajo la dependencia directa del Presidente Provincial se creará un Consejo de Expertos, que estará compuesto por afiliados veteranos que en su momento hayan tenido responsabilidades orgánicas en el Partido y/o cargos públicos, y cuya experiencia y conocimientos siguen siendo de gran importancia para nuestro Partido.
2. Para la pertenencia al Consejo de Expertos será necesaria la afiliación al Partido Popular.
3. El Presidente del Consejo de Expertos será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo del Partido Popular.

ARTÍCULO 41º: DEL CONSEJO SENIOR.

1. El Consejo Senior es un órgano de naturaleza consultiva para impulsar e intensificar la participación de los mayores del Partido Popular en su estructura interna.
2. Contará con un Coordinador y un Secretario y sus reuniones, cuya periodicidad quedará establecida en su constitución, estarán presididas por el presidente provincial del Partido o por quién él delegue.
3. Entre sus funciones, estará la de trasladar a la dirección del Partido cuestiones que preocupan a los mayores, la participación y colaboración en eventos electorales, políticos y de toda índole que requieran de la presencia de la afiliación, y la organización de actividades sociales, formativas y políticas con dirigentes de la formación o con personalidades relevantes.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA: DEL COMITÉ ELECTORAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 42º: DEL COMITÉ ELECTORAL DE ALMERÍA.

1. El Comité Electoral Provincial es el Órgano especializado competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en Almería.

2. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La igualdad de todos los afiliados recogida en el artículo 7 de los Estatutos del Partido.
 - b. El mérito, la capacidad y, en el caso de haber ostentado responsabilidad institucional, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos del Partido, en este Reglamento y en las demás normas que lo desarrollan, exceptuándose en todo caso a aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
 - c. Las necesidades que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.
3. El Comité Electoral estará constituido por un Presidente, por un Secretario, seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.
4. Los miembros del Comité Electoral, con excepción del Presidente y del Secretario, son incompatibles para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las Elecciones de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 43º: RÉGIMEN Y COMPOSICIÓN.

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Almería serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo Provincial.
4. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular de Almería que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO 44º: FUNCIONES DE CONTROL INTERNO.

- 1.- Las Oficinas del Cargo Popular de Almería tendrán competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Provincial y que no lo sean de la Regional ni de la Nacional.
- 2.- Corresponde a la Oficina del Cargo Popular de Almería dentro de sus funciones de control interno:
 - a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Almería.
 - b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
 - c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular de Almería.
 - e. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos del Partido.
 - f. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
 - g. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Regional le encomiende a través del reglamento correspondiente.
 - h. Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.
3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Almería podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
4. La Oficina del Cargo Popular de Almería elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

ARTÍCULO 45º: REUNIONES TELEMÁTICAS.

En todas las reuniones que lleve a cargo el Partido, ya sea de sus Órganos de Gobierno, de Coordinación, Consultivos o Especializados; se podrá participar de forma telemática, siempre y cuando así conste en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 46º: DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL.

1. La Oficina de Comunicación Provincial del Partido Popular almeriense es un Órgano del Partido, cuya finalidad es facilitar la ejecución de la política de comunicación del Partido Popular, impulsando y coordinando la actuación informativa del Partido.
2. La Oficina de Comunicación Provincial estará integrada por el personal técnico y administrativo adscrito a la misma. Su responsable técnico es el Director de la Oficina de Información.
3. La Oficina de Comunicación Provincial depende jerárquicamente de la Presidencia, quien podrá delegar sus competencias en el Secretario General o Vicesecretario, y funcionalmente del Director de la Oficina de Información Provincial.
4. Los responsables de prensa de los distintos Grupos Institucionales se adscribirán a la Oficina de Comunicación, en el ámbito que le corresponda, así como los de las redes sociales del Partido.

TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 47º: DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Las oficinas de Relaciones con los Ciudadanos, son un instrumento fundamental de participación, se organizarán según lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento y atenderá a los ciudadanos recogiendo sus demandas, consultas o sugerencias, de forma individual o colectiva, le darán el traslado al órgano del Partido correspondiente y del resultado de esta se dará cuenta al o a los interesados.

ARTÍCULO 48º: OFICINA PARLAMENTARIA.

1. Los miembros de los Grupos Parlamentarios constituirán la Oficina Parlamentaria en la sede Provincial que tienen el Partido en Almería.
2. La Oficina Parlamentaria se encargará de recoger las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido Popular de Almería y demás cargos electos.
3. Esta Oficina estará bajo la Dirección de un Coordinador, designado por el Comité Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 49º: DE LA PÁGINA WEB DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. A través de la página web el Partido Popular de Almería se comunicará de forma directa con los ciudadanos almerienses.
2. En ella los ciudadanos encontrarán información acerca de la organización del partido, nuestra postura en temas de actualidad, y el proyecto político que tiene nuestro Partido para Almería.
3. La página web pondrá a disposición de cualquier ciudadano el impreso de solicitud de afiliación.

ARTÍCULO 50º: REDES SOCIALES DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. Los perfiles oficiales del Partido Popular de Almería en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos.
2. Los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular de Almería serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

3. A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales, el Foro de Comunicación Digital Regional, elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido. Entendiendo que la formación en las nuevas tecnologías es crucial para la imagen y la comprensión del mensaje de nuestros cargos públicos y del Partido, el Partido Popular de Almería incidirá en su Plan de Formación en esta materia.

TÍTULO III DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 51º: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Almería son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones del ámbito provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
2. Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Almería atenderán su actuación a las instrucciones que emanen del Comité Ejecutivo Provincial, del Presidente Provincial y del Secretario Provincial.
4. Ningún Cargo Público debe aspirar de nuevo al mismo Cargo, si se ha ausentado sin justificación a un 20 por ciento de las sesiones del Órgano al que pertenezca.
5. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas de Almería.
6. Las Mociones de Censura y los acuerdos o pactos de Gobierno con otros Partidos o con Independientes en las distintas Corporaciones Locales o Provincial, deberán ser aprobadas o ratificadas por el Comité de Dirección.

ARTÍCULO 52º DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

1. La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada mandato corporativo y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial del Partido para su aprobación definitiva.
2. Las previsiones contenidas en dicho Reglamento habrán de ajustarse a las disposiciones del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Grupos Institucionales y al Reglamento de Organización Provincial.

ARTÍCULO 53: DE LA PRESIDENCIA DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

1. El Presidente del Partido Popular de Almería será Presidente del Grupo Popular en la Diputación Provincial y en el Ayuntamiento de la Capital, así como los presidentes locales de municipios de más de 20.000 habitantes lo serán del Grupo Popular de su Localidad, de acuerdo con las previsiones de su Reglamento. Asimismo presidirá las sesiones del resto de los órganos del Partido y Grupos Institucionales a las que asista.
2. El Grupo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente del Partido, los órganos de dirección del Grupo o cuando así lo soliciten un tercio de los miembros de este.
3. La Portavocía de los Grupos Institucionales de municipios de la provincia en la oposición podrá ser nombrada por el Presidente o Secretario General tras consulta con el Grupo.
4. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia de Almería atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 54º: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL.

Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de todos los afiliados; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Provincial; por las subvenciones oficiales que aporta al Partido los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio; por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

ARTÍCULO 55º: DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO ECONÓMICO.

1. Los ejercicios económicos de todas las organizaciones territoriales tendrán la duración del año natural y se cerrará a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente Provincial, la autorización del Secretario General y la intervención del responsable de finanzas.
2. El Presupuesto anual de cada organización territorial deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio.
3. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
4. Por lo que se refiere a la contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de los Estatutos Nacionales.

TÍTULO V DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 56º: CARÁCTER.

Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular de Almería con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 57º: AFILIACIÓN.

Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Almería cualquier joven mayor de dieciséis años y menor de treinta que no pertenezca a otro partido político, ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 58º: RÉGIMEN.

Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido, sometiendo su actuación a los fines y objetivos aprobados por los Órganos de Gobierno del Partido Popular.

TÍTULO VI

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA

ARTÍCULO 59º: DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. Cada uno de los afiliados del Partido Popular de Almería se compromete y tiene el derecho y la obligación a participar activamente en las actuaciones políticas que representa el proyecto del Partido Popular para la provincia de Almería.

2. Los afiliados del Partido Popular de Almería tienen el derecho y la obligación:
 - a. A cumplir fielmente los deberes que recoge el artículo 8 de los Estatutos Nacionales de nuestro partido.
 - b. A colaborar en la financiación de nuestras actividades.
 - c. A ser parte activa en los procesos electorales, ya sea en las funciones de Interventor, Apoderado o cualquier otra que los órganos correspondientes del partido le soliciten.
 - d. A colaborar, trabajar y disfrutar de la vida interna del Partido, a cuyos extremos sus Órganos de Gobierno serán sensibles para hacerlo viable, en especial en aquello que sea además beneficioso para el mismo. Igualmente, el militante, es reconocido como célula básica esencial del Partido, con todos los derechos y obligaciones que en el mismo le asisten y que están recogidos en nuestros Estatutos.
 - e. A ser, por encima de cualquier otra cosa, el factor más dinámico y activo de nuestro proyecto político.

3. El Presidente Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, celebrará anualmente el Día del Afiliado, donde además de hacer un reconocimiento a los afiliados con más antigüedad en el Partido, se fomentará la confraternización entre todos los afiliados del Partido Popular de la provincia de Almería.

ARTÍCULO 60º: DE LOS TRABAJADORES DE LA OFICINA PROVINCIAL Y DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

Los trabajadores de las Oficina Provincial y Grupos Institucionales del Partido Popular de Almería se comprometen:

- a. A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados del Partido Popular de Almería.
- b. A implicarse activamente en las labores políticas que impulse cada Organización Territorial o Grupo Institucional en el que desempeñen sus funciones.
- c. A asumir y realizar, con plena disponibilidad, las funciones que se le asignen por el órgano correspondiente en los distintos procesos electorales.
- d. A velar por el secreto y la privacidad de la documentación e información que reciben en función de sus responsabilidades laborales, respetando absolutamente la competencia y funciones de cada uno de los órganos políticos en institucionales del Partido Popular de Almería.

ARTÍCULO 61º: DE LOS CARGOS ORGÁNICOS DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

1. Para un mejor y más activo papel de los Cargos Públicos en el desempeño de sus funciones en las estructuras territoriales del Partido, en su relación con los ciudadanos, así como en su papel institucional y de comunicación con la sociedad, los artículos regulados en este Título son de obligado cumplimiento, por lo que la inobservancia grave de los mismos, podrá llevar a la imposibilidad de repetir como Cargo Público.

2. Los Cargos Orgánicos del Partido Popular de Almería se comprometen:

A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los trabajadores de las Organizaciones Territoriales y de los Grupos Políticos del Partido Popular de Almería.

Los Cargos Orgánicos del Partido Popular Almería se comprometen a cumplir fielmente el régimen de incompatibilidades que recoge el artículo 10 de los Estatutos Nacionales de nuestro Partido.

Ningún Cargo Público podrá ostentar más de dos responsabilidades ejecutivas en el Partido, ni dos de las mismas características en los distintos Órganos Institucionales. Cualquier excepción a esta regla debe adoptarse por el Comité Ejecutivo del Partido Popular Almería.

De las limitaciones del apartado anterior se excluirá la incompatibilidad de aquellos Cargos Públicos que sean necesariamente de extracción.

En los distintos Reglamentos de Organización Provinciales, en su caso, se podrá determinar un régimen de incompatibilidades de los Diputados Provinciales, que en todo caso se estará dispuesto en los Estatutos del Partido.

Se establecerá un periodo transitorio para el cumplimiento de lo dispuesto en la letra anterior, que terminará con las próximas Elecciones Municipales, Autonómicas y Generales.

Cada militante que ocupe un cargo orgánico ejecutivo se compromete a elaborar una memoria de actividad trimestral que será remitida al máximo órgano ejecutivo del nivel territorial al que pertenezca que, a su vez, lo pondrá a disposición de la Junta Directiva correspondiente cuya celebración se produzca inmediatamente después de su recepción. A la conclusión de dicha Junta Directiva, las memorias recibidas se remitirán a la Dirección del Partido Popular de Almería para su conocimiento y archivo.

ARTÍCULO 62º: DE LOS CARGOS INSTITUCIONALES DEL PARTIDO POPULAR DE ALMERÍA.

Los Cargos Institucionales del Partido Popular se comprometen:

- a. A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los Cargos Orgánicos.
- b. Los afiliados y cargos de representación del Partido Popular de Almería asumirán el compromiso por escrito de renunciar al escaño o al puesto que ocupan si deciden abandonar la formación política por la que fueron elegidos.
- c. Asimismo, quienes ostenten un puesto representativo, a propuesta o en las listas del Partido Popular Almería, se comprometen a mantener con su voto la defensa de las propuestas contenidas en el programa de Gobierno con el que hubieran sido votado.

La dirección de cada Grupo Institucional podrá salvar el voto de quienes lo planteen por razones de conciencia.

- d. El Partido Popular se compromete a proponer la inclusión en los Reglamentos de las instituciones de las que forme parte, en todos los niveles territoriales, normas que aseguren la lealtad al mandato representativo en los supuestos de cambio político, de forma que hasta el final del mandato sólo se puedan incorporar al Grupo de No Adscritos.
- e. En todo caso, el compromiso de no dedicarse por sí ni por persona interpuesta a actividades de gestión, asesoramiento o mediación que puedan tener la más

mínima relación con el objeto de las competencias que por su cargo le están encomendadas.

- f. Cualquier cargo público del Partido Popular de Almería, además de desempeñar con diligencia las competencias que se desprendan del ejercicio de su cargo, colaborará con la dirección territorial en la que desempeñe su cargo con absoluta lealtad y entrega a los objetivos que marque la Dirección Nacional, Autonómica, Provincial o Local.
- g. Constituirá motivo de expulsión inmediata del Partido, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran deducirse, la utilización del propio nombre, posición o relación dentro del Partido o en un cargo público, para obtener lucro, trato o favor personal o beneficio para sí o para terceros. El Partido Popular de Almería exigirá el cumplimiento de estos compromisos como parte integrante de su Programa Electoral a todos y cada uno de sus candidatos en las próximas y subsiguientes convocatorias electorales.
- h. Especialmente los Diputados Provinciales, Parlamentarios Autonómicos, Diputados Nacionales y Senadores del Partido Popular de Almería se comprometen a realizar un constante esfuerzo de contacto con la sociedad a través de reuniones de carácter sectorial y atención a los medios de comunicación que llevarán a cabo de acuerdo con las directrices de la dirección provincial del Partido Popular.
- i. Así mismo, los cargos públicos recogidos en el apartado j) se comprometen a implicarse en el trabajo territorial que desarrollen la dirección provincial del Partido Popular de Almería bajo los criterios de los Planes de Acción Territorial de la Dirección del Partido en Andalucía.
- j. Los cargos institucionales del PP darán cuenta periódica a los representantes de los afiliados de la siguiente forma:
 1. Una vez al año a través de la Convención Provincial atendiendo a la siguiente representación:
 - El Presidente del Consejo Provincial de Alcaldes informará del trabajo realizado por los alcaldes de la circunscripción provincial, desde la celebración de la última Convención Provincial.
 - El Grupo de Diputados en el Congreso de los Diputados informará del trabajo realizado por los Diputados Nacionales de la circunscripción provincial, desde la celebración de la última Convención Provincial.
 - El Grupo de diputados en el Parlamento de Almería informará del trabajo realizado por los Parlamentarios Autonómicos de la

circunscripción provincial, desde la celebración de la última Convención Provincial.

- Los Senadores de la circunscripción provincial informarán del trabajo realizado, desde la celebración de la última Convención Provincial.
- El Presidente de la Diputación Provincial y en su defecto el Portavoz del PP en esta institución, informará del trabajo realizado por los Diputados Provinciales, desde la celebración de la última Convención Provincial.

2. A contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la cuantía que se establezca. El incumplimiento de esta obligación habilitará al órgano del Partido del que dependa a retirar al que incumpla del Cargo Institucional. Asimismo, no podrán presentarse en candidaturas del Partido Popular ni ostentar Cargos Institucionales en representación de dicho Partido los que incumplieren esta obligación. Los Cargos Institucionales que no estuvieren al corriente de sus contribuciones al sostenimiento del Partido tendrán el mismo régimen que los afiliados que no se encuentren al corriente de pago de sus cuotas, no pudiendo presentarse como elector o como candidato en las votaciones de los órganos internos del Partido.

3. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y los contenidos en el Artículo 13 de los Estatutos Nacionales referidos a la Declaración de idoneidad.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 63º: DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. El régimen de incompatibilidades del PP de Almería es el que establecen los Estatutos Nacionales en su artículo 10.

2. Se creará la Oficina del Cargo Popular de Almería, cuyo régimen, composición y funciones será el que le otorgan los artículos 57 y 58 de los Estatutos y Nacionales y los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Para todo lo relativo al régimen disciplinario, esto es, tipificación de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, de las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular de Almería, que estén tipificadas en los Estatutos Nacionales, el presente Reglamento se remite a lo establecido en el Capítulo III del Título I, artículos 15 al 20, de los Estatutos del Partido Popular.

Para supuestos de acusación por presunta corrupción política y en el momento de la apertura de juicio oral, el Partido Popular podrá iniciar la tramitación de un expediente de suspensión cautelar de militancia que, en su caso, conllevará el cese temporal del ejercicio de responsabilidades de gobierno.

En estos casos, si la sentencia judicial es absolutoria, se restituirá al afectado en su cargo y en el ejercicio de sus funciones, además de aplicarle el artículo 20 de los Estatutos Nacionales, referente a la “restitución de derechos a los sancionados”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Almería, a aprobar el Texto Definitivo del Presente Reglamento donde se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de numeración de artículos, vengas exigidas por las enmiendas aprobadas en el 14º Congreso del Partido Popular de Almería debiendo, una vez aprobado el texto definitivo, remitirlo al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Andalucía para su visado conforme establece el artículo 26 de los Estatutos del Partido Popular.

SEGUNDA

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Almería a introducir en su Reglamento las modificaciones necesarias para adaptarlos a lo establecido en este Reglamento de Organización del PP de Almería.

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará su propio Reglamento que tendrán que ser ratificado por la Junta Directiva Provincial del Partido.

TERCERA

El presente Reglamento, las Ponencias aprobadas en este Congreso, así como otros documentos de interés para los afiliados y los ciudadanos, deberán estar accesibles en la página web del PP de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, de manera definitiva, al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de su aplicación provisional desde el día siguiente de su aprobación por el 14º Congreso Provincial del Partido Popular de Almería.

